



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

San Lorenzo, 28 de abril de 2023
Acta N° 09 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO y

CONSIDERANDO: El Expediente N° 2411 del 27/04/2023 de la Prof. Mag. DORA ARGUELLO NUÑEZ, Directora Académica, por el cual remite el Reglamento de Admisión para la carrera de Licenciatura en Educación Artística.-

La RESOLUCIÓN del Consejo Directivo N° 326/07/2023 “POR LA CUAL SE RESUELVE AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA A INICIAR LOS TRÁMITES DE RIGOR PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO ACADÉMICO PARA LA HABILITACIÓN DE LA CARRERA DE GRADO LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA”.-

POR TANTO: **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1°: **APROBAR** el Reglamento de Admisión de la carrera de Licenciatura en Educación Artística de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, como se describe a continuación:

Reglamento de Admisión a la Carrera de Licenciatura en Educación Artística

CAPÍTULO I
Definiciones – Objetivos

Artículo 1°

Es un proceso de nivel superior en el que se involucran una serie de actividades con las que se quiere evaluar las capacidades de los aspirantes a cursar las carreras de Licenciatura en Educación Artística.

La aprobación del proceso no otorga ningún tipo de créditos para la carrera solo habilita para inscribirse en ella.

Artículo 2°

Los aspectos que evaluar son de doble naturaleza: por un lado, de tipo CONCEPTUAL y por otro, PROCEDIMENTAL.

CAPÍTULO II
Requisitos para el Ingreso

Artículo 3°

Para inscribirse al proceso de admisión se requiere completar el formulario de inscripción que deberá ir acompañado de:

1. Fotocopia de diploma visado por el MEC y el Rectorado
2. Certificado de estudios visado por el MEC y el Rectorado
3. Fotocopia de cédula de identidad
4. Certificado de nacimiento original
5. Tres fotos tamaño carné
6. Certificado de Antecedente Policial
7. Abonar la matrícula si es necesario

Artículo 4°- Etapas de la admisión

El proceso de admisión consta de dos etapas: desarrollo de contenidos modulares y evaluación de logros y conocimientos. Las instancias se describen a continuación:

Se implementarán clases presenciales y virtuales modulares, a través de la Plataforma de la FADA de Comprensión Lectora y Redacción, Apreciación de las artes y Las artes en el tiempo.

Las clases presenciales y virtuales tendrán carácter obligatorio y propedéutico, y una carga horaria total de 45 (cuarenta y cinco) horas, distribuidas de la siguiente manera:

- Apreciación de las artes: 3 (tres) horas diarias durante una semana. Total: 15 (quince) horas.
- Comprensión Lectora y Redacción: 3 (tres) horas diarias durante una semana. Total: 15 (quince) horas.
- Las artes en el tiempo (tres) horas diarias durante una semana. Total: 15 (quince) horas.

La evaluación final de conocimientos adquiridos se realizará de manera presencial, mediante la implementación de instrumentos de evaluación, cuya elaboración quedará a cargo de los docentes responsables de cada módulo.



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

CAPÍTULO III

Artículo 5°

Evaluación, Instrumentos e indicadores

La elaboración de los instrumentos e indicadores de evaluación estará a cargo de los docentes que desarrollaron los módulos y se basarán en aspectos procedimentales y conceptuales, estableciéndose la distribución de puntos de la siguiente manera:

•	Apreciación de las artes:	34 puntos
•	Comprensión Lectora y Redacción:	33 puntos
•	Las Artes en el tiempo:	33 puntos
	Total	100 puntos

Para el ingreso se tendrán en cuenta los mejores rendimientos a partir de 60 (sesenta) puntos acumulados como mínimo. El cupo de ingresantes establecido para la carrera es 35 (treinta y cinco).

CAPÍTULO IV

Recurso Humanos implicados

Artículo 6°

Para el desarrollo de los módulos, la implementación de los instrumentos de evaluación, así como para la coordinación de las actividades, la dirección de la carrera propondrá una nómina de docentes que será aprobada por el Consejo Directivo de la FADA.

La Coordinación del Proceso de Admisión de la carrera, elaborará una lista de acuerdo con el puntaje obtenido por los aspirantes en cada módulo y será remitida a la Dirección de Admisión de la FADA donde se generará la lista definitiva de ingresantes, con los puntajes respectivos para ser presentada al Consejo Directivo de la FADA para su consideración.

CAPÍTULO V

Fuentes de financiamiento

Artículo 7°

Queda establecido que el Proceso de Admisión es única y exclusivamente para dar cumplimiento al artículo 1°.

Artículo 9°

El Proceso de Admisión será financiado con los recursos ordinarios del Tesoro Público, provenientes del Ministerio de Hacienda y con los recursos institucionales, generados a través de los aranceles abonados por los participantes del proceso.

CAPÍTULO VI

Régimen Disciplinario

Artículo 10°

El personal Directivo, Técnico y Docente del Proceso de Admisión, así como los aspirantes al ingreso, serán sometidos al régimen disciplinario de la FADA.

CAPÍTULO VII

Disposiciones finales

Artículo 11°

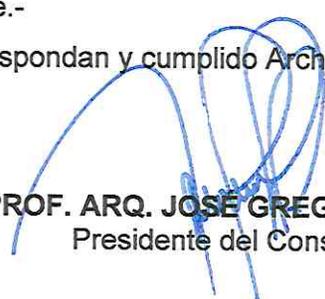
Cualquier disposición que no contemple el presente Reglamento y que requiera resolución, quedará a criterio del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte.

Art. 2°: **ELEVAR** la presente Resolución al Consejo Superior Universitario para su homologación correspondiente.-

Art. 3°: **COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplido Archivar.-


LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo